



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 26

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012024-008	Daño a Instalación Portuaria	MN "INDUSTRIAL KATHARINA"	12/12/2024	12/12/2024	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional No. 13012024-008 por SINIESTRO MARÍTIMO de Daño a Instalación Portuaria, por los hechos ocurridos el día 11 de diciembre de 2024 y se fija fecha para adelantar audiencia pública.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

Isabella Rivera M.
ISABELLA RIVERA MÁRMOL
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla D.I.E. y P, 12 de diciembre de 2024

Referencia: No 13-01-2024-008

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Daños a Instalación Portuaria – Auto Apertura

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de “**DAÑO A INSTALACION PORTUARIA**” por los hechos acaecidos el miércoles 11 de diciembre de 2024. Que, mediante formato de novedades suscrito por el S1 GERMÁN CIFUENTES BOHORQUEZ de la Estación de Control de tráfico y vigilancia marítima y Fluvial – en adelante ECTVMF- informó lo siguiente:

6. INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Piloto Juan Montealegre a bordo de la MN INDUSTRIAL KATHARINA a las 1054R Dic/24 de bandera Antigua & Barbuda, IMO 9435129, reporta vía VHF canal 13 motonave en mención atracada en la IP. Palermo muelle No. 3 se le realiza la pregunta vía VHF canal 13 si fue asistido por el RM Kronos, Piloto responde que observáramos el PILREP.

Siendo las 1105R se recibe llamada vía celular del señor Carlos Colpas Supervisor de seguridad de IP Palermo reportando MN INDUSTRIAL KATHARINA de bandera Antigua & Barbuda, IMO 9435129 durante la maniobra de atraque, sufrió una colisión con el muelle de la instalación portuaria de Palermo , ocasionando avería en el muelle y fisura en el casco de la motonave.

7. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA DE PUERTO / SEDE CENTRAL:

Se informa al Jefe de la Estación Control Trafico.

Se solicita mediante correo electrónico Acta de Protesta explicando la novedad presentada al señor Elkin Bautista gerente de la empresa de remolcadores SAAM TOWAGE.

Se solicita mediante correo electrónico Acta de Protesta explicando la novedad presentada a la agencia marítima Naves.

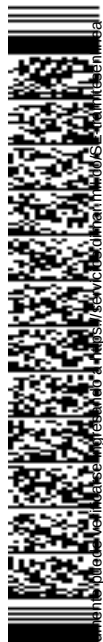
Personal de la EGBAR realizó inspección a la motonave y la instalación portuaria.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo **“DAÑO A INSTALACION PORTUARIA”** por los hechos acaecidos el día 11 de diciembre de 2024, en contra del capitán armadores/ propietario de la **MN INDUSTRIAL KATHARINA** de bandera Antigua & Barbuda con OMI 9435129, el piloto practico **JUAN MONTEALEGRE**, El Capitán y Armador/Propietario del remolcador **RM KRONOS**, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

Así también, este Despacho determina VINCULAR a la Instalación Portuaria PALERMO S.A y la agencia marítima NAVES S.A.S .

En consecuencia, este Despacho ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Daños a Instalación Portuaria al Capitán y Armador de la **MN INDUSTRIAL KATHARINA** de bandera Antigua & Barbuda con OMI 9435129, al Capitán y armador del remolcador KRONOS, al piloto practico JUAN MONTEALEGRE, a la agencia marítima NAVES S.A y a la Instalación Portuaria PALERMO S.A, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán y Armador de la **MN INDUSTRIAL KATHARINA** de bandera Antigua & Barbuda con OMI 9435129, al Capitán y armador del remolcador KRONOS, al piloto practico JUAN MONTEALEGRE, a la agencia marítima NAVES S.A y a la Instalación Portuaria PALERMO S.A quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** al Capitán y Armador de la **MN INDUSTRIAL KATHARINA** de bandera Antigua & Barbuda con OMI 9435129, al Capitán y armador del remolcador KRONOS, para que aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:



Identificador: 7Z+C kdS+ 4OXZ 5k5e bc6C XvRQ QdJ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza a través del servicio de certificación de firmas electrónicas de la Agencia de Defensa de la Seguridad de la Información de la Armada.

- 4.1 Copia del libro de bitácora;
 - 4.2 Copia del listado de tripulación;
 - 4.3 Copia del libro de órdenes a la máquina;
 - 4.4 Copia del VDR antes y durante de los hechos (en formato legible);
 - 4.5 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de emergencia;
 - 4.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
 - 4.7 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán e ingeniero maquina y Timonel.
5. **REQUERIR** al Capitán del KRONOS que envíe protesta de ley de los hechos ocurridos.

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 4. Los fundamentos de derecho que invoque.
 5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
7. **REQUERIR** a la agencia marítima informe de eventuales daños .
8. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase A, para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, así también **DESIGNESE** perito en ingeniero para que determine los posibles daños y avalúos de la infraestructura

9. **CONVOCAR** audiencia pública, **el día 16 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas**, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: 7Z+C kdS+ 4OXZ 5k5e bc6C XvRQ Qd9j=